



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 990
02 NOV 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2019, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario para el sector educativo 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2745 de 3 de diciembre de 2002, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Dosquebradas para la Administración del Servicio Educativo.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos.

Que la ley 115 de 1.994 en su artículo 86 establece que el calendario escolar en la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1075 de 2015, sección 11, **Artículo 2.3.3.1.1.1.1: Incorporación del receso estudiantil**. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015, determinan el derecho que tienen los Docentes al servicio oficial, de disfrutar del periodo vacacional que determina el calendario escolar.

Que el Capítulo 3 Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el Día de la Excelencia Educativa – Día E.

Que el Artículo 2.3.2.3.4 Inspección y Vigilancia. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 en armonía con el Artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1075 de 2015, los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales ejercerán las funciones de Inspección y Vigilancia sobre lo dispuesto en el Calendario Académico.

Que el **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015** en su **Capítulo 4 Artículo 2.4.3.4.1**, autorizó a la entidad certificada a expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todas las Instituciones Educativas estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. El calendario académico de las Instituciones Educativas estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 2.4.3.4.3. Actividades de Apoyo Pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

Que en mérito a lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el año 2019 el Reglamento Territorial sobre calendario académico en las Instituciones Educativas oficiales y Centros Educativos privados de Educación Formal del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario académico para el año 2019 en el Municipio de Dosquebradas iniciará el 06 de enero de 2019 y finalizará el 05 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades del calendario académico, para el primer y segundo periodo semestral, se distribuirán así:

ACTIVIDADES	SEMESTRE	
	PRIMER PERIODO SEMESTRAL	SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL
RECESO ESTUDIANTIL (12 semanas)	Del 06 al 20 de enero y del 15 al 21 de abril de 2019 (3 semanas)	Del 07 al 13 de octubre y del 02 de diciembre de 2019 al 05 de enero de 2020 (6 semanas)
DESARROLLO INSTITUCIONAL (5 Semanas)	Del 06 al 20 de enero, del 15 al 21 de abril (3 semanas)	Del 07 al 13 de octubre y del 02 al 08 de diciembre de 2019 (2 semanas)
ATENCION DIRECTA DE ALUMNOS: (40 Semanas lectivas)	Del 21 de enero al 14 de abril y del 22 de abril al 16 de junio de 2019 (20 semanas lectivas)	Del 08 de julio al 06 de octubre y del 14 de octubre al 01 de diciembre de 2019 (20 semanas lectivas)
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: (7 semanas)	Del 17 de junio al 07 de julio de 2019 (3 semanas)	Del 09 de diciembre de 2019 al 05 de enero de 2020 (4 semanas)

INICIO DEL CALENDARIO ACADEMICO 2019: EL 06 DE ENERO de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de matrículas hace parte de las actividades de desarrollo institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El Día del Educador se celebrará el 15 de mayo de 2019





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Las instituciones educativas deberán programar la participación de toda la comunidad educativa en la celebración de las siguientes fechas: 8 de Marzo (Día de la Mujer), 23 de Abril (Día del Idioma) , 29 de Abril (Día del Niño y de la Niña), 21 de Mayo (Día de la Afrocolombianidad), 20 de julio (Día de la Independencia) , 7 de Agosto (Batalla de Boyacá) , 9 de Septiembre (Día de los Derechos Humanos), 12 de octubre, (Día de la Raza) , se aclara que las anteriores celebraciones, no deberán reducir o afectar los días de trabajo académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme lo establece el Capítulo 3 Artículo: 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones Educativas de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporaran en su calendario académico un (1) día año de receso estudiantil con el fin de realizar una jornada de excelencia educativa (Día E) según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: En todos los establecimientos educativos deberá celebrarse, una vez a la semana, un acto de izada a la bandera y honores a los símbolos patrios.

ARTÍCULO NOVENO: El Presente calendario sólo podrá ser modificado por el Gobierno Nacional acorde con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.3.4.2.

ARTÍCULO DECIMO: Las instituciones educativas de carácter privado cumplirán lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 y remitirán el calendario a la respectiva Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO UNDECIMO: El Rector o Director será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual, que desarrolla el Proyecto Educativo Institucional para el respectivo año, el cual contendrá las actividades del calendario académico.

ARTÍCULO DUODECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dosquebradas, septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO CASTAÑEDA RODAS
Secretario de Gobierno con
Funciones de Alcalde

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico

LUIS ALBERTO MORENO GOMEZ
Vo.Bo. Legalidad Asesor Jurídico

Proyectó:

JAVIER ZULUAGA MONTOYA
Director Núcleo Educativo No. 1





MINEDUCACIÓN

Correo **mmmesa@dosquebradas.gov.co**

Destino:
Bogotá D.C., 1 de Noviembre de
2018

No. de radicación
anterior:

2018-ER-254267



2018-EE-165237

Señor
JAVIER ZULUAGA MONTOYA
Secretario de Educación
Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas - Risaralda
mmmesa@dosquebradas.gov.co
Dosquebradas Risaralda

Asunto Calendario Escolar 2019.

:

Respetado secretario Zuluaga:

A través de esta comunicación señalamos que, mediante el oficio con radicado No. 2018-EE-156050 del 10 de octubre del presente año, la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media hizo algunas sugerencias a la propuesta de Resolución de Calendario Académico para el 2019 que presentó la Secretaría de Educación de Dosquebradas. Asimismo, informamos que la secretaria está en plena autonomía de acogerlas o no para efectos de emitir su calendario.

Agradecemos nos remita, por este medio, la resolución definitiva firmada y formalizada para nuestra información.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ

Subdirector Técnico

Subdirección de Fomento de Competencias

Folios: 0

Anexos 0

:

Elaboró JOHANNA ANDREA TORRES DIAZ
Revisó ALFREDO OLAYA TORO
Aprobó CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
Línea gratuita Bogotá: + 057 3078079 PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co